

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL DEL DÍA 10 DE ENERO DE 2.008**

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Berja (Almería), siendo las catorce horas treinta minutos del día diez de enero de dos mil ocho, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente D. Antonio Torres López, al objeto de celebrar en primera convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, los siguientes Concejales:

D^a. María Luisa Cruz Escudero
D^a. Cecilia Martín Villegas
D^a. María Dolores Manrubia García
D. José Carlos Lupión Carreño
D. Domingo López Maldonado

Actúa como Secretaria, D^a. Gracia María Quero Martín, Secretaria del Ayuntamiento de Berja que da fe del acto, también asiste de Orden de la Presidencia, el Interventor Municipal D. Manuel Avilés Casquet y la Administrativa D^a. María Isabel Guillén Godoy.

Existiendo quórum legal suficiente para la constitución de la Junta de Gobierno Local.

Abierto el Acto por la Presidencia se procede al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del Día y que fueron los siguientes:

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 3 DE ENERO DE 2.008.

Por la Presidencia se pregunta a los Sres. Concejales si desean hacer alguna observación al Acta de la sesión ordinaria de fecha 3 de enero de 2.008, por D^a. Cecilia Martín Villegas se indica que en la página número uno donde dice: siendo las catorce horas treinta minutos del día tres de enero de dos mil siete, debe de decir siendo las catorce horas treinta minutos del día tres de enero de dos mil ocho, no haciéndose ninguna otra manifestación, el

acta queda aprobada por unanimidad de los asistentes, por la rectificación propuesta por la Sra. Concejala.

2º.- DECRETOS DE AVOCACIÓN.

Por Secretaría y de orden de la Presidencia se dio cuenta del Decreto de fecha 4 de enero de 2.008, anotado en el Libro de Resoluciones al número 0007, relativo a la avocación de competencias que esta Junta de Gobierno Local tiene delegadas por Decreto de fecha 20 de junio de 2.007 en cuanto a autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones cuyo nominal exceda de tres mil euros, a fin de librar mandamiento de pago a justificar a D. José Carlos Lupión Carreño, Delegado de Fiestas de este Ayuntamiento por importe de 4.000 Euros para actividades de Reyes Magos.

Los asistentes, a la vista de lo anterior, se dieron por enterados.

3º.- OBRAS MAYORES.

3.1.- Expte. nº. 13/07. De **D. José Martín Cortés Cortés**, con D.N.I. núm. 75.206.279-M, en representación de la mercantil **PROMABER INVERSIONES INMOBILIARIAS, S.L.**, con C.I.F. núm. **B-04508479** y cuyas demás circunstancias personales obran en la solicitud de referencia de fecha 20 de noviembre de 2.007 y domicilio a efectos de notificaciones en Ctra. de Almería núm. 22 de esta localidad, que interesa autorización para llevar a cabo obras de **construcción de 4 viviendas unifamiliares adosadas**, en terrenos de su propiedad ubicados en **C/ Quinta Avenida** de este término municipal, **Ref. Catastral 6369707WF0766N0001PM**, conforme al **proyecto de ejecución** redactado por la Arquitecto D^a. Gema Daza Martín y visado colegial de fecha 26 de octubre de 2.007, y cuyo presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 194.233,20 Euros según el informe del Arquitecto Técnico Municipal.

Vistos los informes técnicos, que se emiten en sentido favorable a la concesión de la licencia; visto igualmente el informe propuesta emitido por el Técnico de Administración General, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 169 y 171 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y Ley 8/07 del Suelo, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en

virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2.007, los asistentes por unanimidad, acordaron:

1º.- Conceder la licencia urbanística para realizar las obras descritas en la solicitud, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

2º.- Condicionar la licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas del Municipio de Berja.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en la norma II.6 del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de 15 de diciembre de 1998, la licencia de obras caducará a los seis meses de su concesión, si dentro del mencionado plazo no hubiera dado comienzo la realización de la obra amparada por la licencia, una vez iniciadas las obras no podrán interrumpirse por un plazo superior a tres meses y deberán quedar finalizadas antes de veinticuatro meses.

4º.- Con la finalidad de asegurar todos los extremos contenidos en el núm. 2 del art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por R.D. 3288/78, de 25 de agosto, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 40.1.b. el promotor se ha depositado fianza en la cuantía de 450 Euros, para garantizar la reposición de posibles servicios afectados, conexión con infraestructuras existentes y soterramiento de instalaciones de alumbrado público, telefonía y energía eléctrica.

5º.- El comienzo de las obras realizadas al amparo de la presente licencia requerirá comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación.

6º.- Aprobar la liquidación provisional de conformidad con las Ordenanzas Fiscales y la Legislación Reguladora de las Haciendas Locales en los siguientes términos:

Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras:

BASE IMPONIBLE: 194.233,20 €	Tipo Gravamen: 2,8%
Liquidación:	5.438,53 €
Ingresado Anteriormente:	5.438,53 €
<hr/>	
Deuda Pendiente:.....	0 €

Tasa por licencia urbanística	
BASE IMPONIBLE: 194.233,20 €	Tipo Gravamen: 0,94%
Liquidación:	1.825,79 €
Ingresado Anteriormente:	1.825,79 €
<hr/>	
Deuda Pendiente:	0 €

3.2.- Expte. nº. 296/07. De **D. Antonio Emilio Robles González**, con D.N.I. núm. 08.910.709-A, en representación de **CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES EL ALMEZ, S.L.**, con C.I.F. núm. **B-04625752** y cuyas demás circunstancias personales obran en la solicitud de referencia de fecha 7 de diciembre de 2.007 y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Quinta Avenida s/nº de esta localidad, que interesa autorización para llevar a cabo obras **de demolición** de inmueble sito en **C/ Santa Susana núm. 4, de este término municipal**, conforme al proyecto de demolición redactado por los Arquitectos D. José Jesús Martín Palmero y D. Manuel Martos Herrero y visado colegial de fecha 4 de diciembre de 2.007, siendo su presupuesto de ejecución material de 5.667,54 Euros según el informe del Arquitecto Técnico Municipal.

Vistos los informes técnicos, que se emiten en sentido favorable a la concesión de la licencia de legalización; visto igualmente el informe propuesta emitido por el Técnico de Administración General, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 169 y 171 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y la Ley 8/07 del Suelo, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2.007, los asistentes por unanimidad, acordaron:

1º.- Conceder la licencia urbanística para realizar las obras de demolición descritas en la solicitud, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

2º.- Condicionar la licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas del Municipio de Berja y a las particulares siguientes:

Se deberá de instalar una toma de agua para evitar la producción de polvo mediante el riego adecuado. No quedarán materiales depositados en la vía pública de una jornada a otra, debiendo colocarse luces de señalización con intensidad suficiente en las vallas o contenedores que se coloquen.

Así mismo, se deberá de contar con el personal necesario para realizar una señalización adecuada para regular el tráfico, debiendo poner en conocimiento de la Policía Local el día que se va a llevar a cabo la demolición por los posibles inconvenientes que pudieran afectar a la circulación en la zona.

Una vez demolido el inmueble, se deberá de realizar un repaso a las fachadas colindantes que se vean afectadas por la demolición y proceder a vallar la fachada principal de la parcela resultante.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en la norma II.6 del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de 15 de diciembre de 1998, la licencia de obras caducará a los seis meses de su concesión, si dentro del mencionado plazo no hubiera dado comienzo la realización de la obra amparada por la licencia, una vez iniciadas las obras no podrán interrumpirse por un plazo superior a tres meses y deberán quedar finalizadas antes de un mes.

4º.- Con la finalidad de asegurar todos los extremos contenidos en el núm. 2 del art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por R.D. 3288/78, de 25 de agosto, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 40.1.b. el promotor se ha depositado fianza en la cuantía de 1.500 Euros, para garantizar la reposición de posibles servicios afectados por la ejecución de la demolición pretendida.

5º.- El comienzo de las obras realizadas al amparo de la presente licencia requerirá comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación.

6º.- Aprobar la liquidación provisional de conformidad con las Ordenanzas Fiscales y la Legislación Reguladora de las Haciendas Locales en los siguientes términos:

Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras:

BASE IMPONIBLE: 5.667,54 €	Tipo Gravamen: 2,8%
Liquidación:	158,69 €
Ingresado Anteriormente:	158,69 €
<hr/>	
Deuda Pendiente:.....	0 €

Tasa por licencia urbanística

BASE IMPONIBLE: 5.667,54 €	Tipo Gravamen: 0,94%
Liquidación:	53,27 €
Ingresado Anteriormente:	53,27 €
<hr/>	
Deuda Pendiente:	0 €

4º.- FACTURAS.

Presentados documentos justificativos de obras y servicios prestados por terceros a este Ayuntamiento cuyo nominal es superior a tres mil euros.

Resultando que se ha seguido el procedimiento de contratación correspondiente a las mismas, contratos menores regulados en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Considerando lo dispuesto en el artículo 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo en relación con el artículo 21.1 letras f) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuyendo la competencia en la Alcaldía para la adopción de este acuerdo.

En consecuencia con lo anterior y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2.007, los asistentes, por unanimidad, acordaron:

Primero.- Aprobar la autorización disposición y reconocimiento de los gastos imputables al Presupuesto de gastos del Excmo. Ayuntamiento de Berja por el nominal y demás datos identificativos que se expresan a continuación:

Nº ENTRADA	Nº DE DTO.	FECHA DTO.	IMPORTE TOTAL	NOMBRE
F/2007/1856	A-91229245	17/12/2007	22.538,80	CARPAS VIP EVENTS, S.A.
F/2007/1857	54.095.769-E	28/12/2007	9.384,40	JOAQUIN M. SEVILLA MORALES
F/2007/1858	54.095.769-E	28/12/2007	5.999,84	JOAQUIN M. SEVILLA MORALES
F/2008/2	B-04220695	03/01/2008	17.251,43	ESCAMILLA Y JUAREZ, S.L.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

5º.- JUSTIFICACIÓN DE MANDAMIENTOS DE PAGO.

Vista la propuesta realizada por la Concejal Delegada de Contratación, en relación al expediente de referencia y resultando:

1º.- Presentados documentos justificativos de órdenes de pago expedidas con el carácter de a justificar, cuyos perceptores, cuantías y Mandamientos de Pago se relacionan más abajo.

2º.- Considerando lo dispuesto en el artículo 190 de la LRHL aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el art. 72 del R.D. 500/90 y art. 41c) del R.J.F.H.N.

3º.- Resultando que la expedición de órdenes de pago a justificar deberá efectuarse previa aprobación por el órgano competente de la autorización y disposición del gasto.

4º.- Resultando que los perceptores de fondos librados a justificar deberán rendir ante la Intervención cuenta justificativa de dichos gastos acompañando facturas y documentos que justifiquen las mismas.

5º.- Resultando que cuando no se justifiquen la totalidad de los fondos recibidos se procederá al reintegro de los percibidos en exceso acompañando a dicha cuenta justificante del ingreso efectuado.

En consecuencia con lo anterior y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2.007, los asistentes, por unanimidad, acordaron:

Primero.- Declarar que las siguientes órdenes de pago, expedidas con el carácter de a justificar, han sido debidamente justificadas mediante la aportación de facturas, aprobándose la presente justificación:

PERCEPTOR	Nº OPERACIÓN	IMPORTE/€
JOSÉ CARLOS LUPIÓN CARREÑO	320070002162	7.000

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.

Declarada la urgencia, por unanimidad de los presentes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 83 del R.O.F., la Junta de Gobierno Local, entró a conocer del siguiente asunto:

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO PARA PARTICIPACIÓN EN LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL 2.008.

Por la Presidencia se dio cuenta de la propuesta realizada por la Concejal Delegada de Cultura, en relación a la solicitud de subvención de referencia y resultando:

Con fecha 13 de diciembre de 2.007, por la Alcaldía se realizó solicitud al Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo a fin de solicitar subvención para el desarrollo de Programas de Formación Profesional Ocupacional.

Atendiendo a lo dispuesto en la Orden de 9 de noviembre de 2.005 de adecuación de diversas Ordenes de la Consejería de Empleo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones por la que se adecua la Orden de 12 de diciembre de 2.000 de convocatoria y desarrollo de los programas de formación profesional ocupacional modificada por Orden de 17 de febrero de 2.003, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2.007, los asistentes, por unanimidad, acordaron:

Primero.- Acogernos a la Orden de 17 de febrero de 2.003, por la que se modifica la de 12 de diciembre de 2.000, de convocatoria y desarrollo de los Programas de Formación Profesional Ocupacional, establecido por Decreto 204/1.997, de 3 de septiembre, de conformidad con la Orden de 9 de noviembre de 2.005 de adecuación de diversas Ordenes de la Consejería de Empleo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones a fin de solicitar la concesión de una subvención para la participación en los programas de formación profesional ocupacional durante el año 2.008, que a continuación se relaciona por orden de preferencia:

Cur	Prior	ltin	Denominación Programa
04-2	1	C	IMSM10 Técnico de Sonido
04-1	2	C	IMSM10 Diseñador Gráfico Digital
04-3	3	C	IMSM10 Editor Montador de Imagen
04-4	4	C	IMSI50 Técnico en Audiovisuales

Segundo.- Se dé traslado del presente acuerdo al Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo a los efectos oportunos.

6º.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No se formularon

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión cuando son las quince horas diez minutos del indicado día de todo lo cual yo, la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA